

Se suscribe a este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Bayona GONZALEZ, a 10 reales mensuales. Hevian a las casas de los señores suscritores.



En las pergaminas a 12 reales al mes. Se suscribe en el punto. Los avisos o señalamientos se remiten a la redacción. Tratados de pergamino sin cuyo requisito no se publican.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 1336.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la península, con fecha 25 de Julio último se me ha comunicado la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de Estado dice al de la Gobernación de la península, con fecha 12 del corriente, lo que sigue:

Habiendo reclamado el Gobierno francés la extradición de Santiago Andres Mounié, platero de Limoux, el cual parece se refugió en España a consecuencia de haberse desahogado en quiebra fraudulenta, la augusta REINA Gobernadora ha tenido a bien acceder a esta demanda, y disponer que para que tenga cumplido efecto se den las órdenes convenientes por este Ministerio de cargo de V. E. a los agentes de seguridad pública, a fin de que con presencia de las señas personales de Mounié, que acompaño en la adjunta nota, procedan a indagarse su paradero, y sabido que sea, a su detención en seguro arresto; sirviéndose V. E. dar-me en este caso el competente aviso para disponer lo contrario.

Y de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para su cumplimiento; manifestándole que las señas del referido Mounié son: Edad, 25 años. Naturaliza, Mirapoise, (Ariège). Domicilio, Limoux. Estatura, un metro; sesenta y un centímetros, (5 pies 3 pulgadas); pelo y ojos castaños, frente chata, nariz ahuecada, boca regular, habla castaña, barbillos pequeños, cara ovalada, color moreno, señas particulares; una cicatriz bajo la herida.

La mencionada prevención a los Alcaldes constitucionales de esta provincia, practiquen las mas activas diligencias para la detención en donde pueda ser hallado, de la persona que se cita y me den parte para en su vista acordar lo que correspondiere. A las 10 de Agosto de 1858. P. L. Francisco Garcia-Roldán, Jefe de los Alcaldes Constitucionales de la provincia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La dirección general de rentas unidas y de alcavalas y resguardos en la fecha que aparece me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se le comunicó a esta Dirección con fecha 19 del actual la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernación de la península lo que sigue: He dado cuenta a S. M. la Reina Gobernadora de una comunicación en que participa el Intendente de la provincia de Oviedo, que teniendo noticia el Comandante de carabineros de aquel género de ilícito comercio en la cárcel de la ciudad, dispuso en reconocimiento preliminar antes la asistencia del Jefe de Expositos, quien se presentó a ella desde luego, y del Alcalde primer constitucional D. José Gonzalez, el cual se opuso por el contrato, protestando que ni podía consentirse el allanamiento de las casas segun la Constitución, ni prescindiendo de esta consideración, podía tampoco permitirse segun el artículo 115 de la ley penal, cuya oposición dió margen a que los defraudadores entrasen en los géneros, y llevándolos de donde los entocasen en los almacenes de una casa de un particular, en donde por la seguridad del Resguardo se consiguió recogerlos. S. M. ha visto con desagrado la irregular conducta de mencionado Alcalde, y de conformidad con el dictamen del Asesor de la Superintendencia general de Hacienda pública, se ha dignado resolver que lo mandante a V. E. para que se sirva disponer se haga en entender al mismo Alcalde, con prevención de que en lo sucesivo cumpla y haga guardar las leyes vigentes en el ramo de Hacienda, pues hasta que están derogadas por otras las disposiciones y formas que contienen, son las que manda la Constitución se observen, en el allanamiento de las casas. De Real orden lo participo a V. E. con el indicado objeto. Y de la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado a V. S. para su inteligencia y efectos que convenga en el concepto de que con esta fecha se comunico igualmente al Intendente de Oviedo.

Y la dirección la inserta a V. S. para que le sirva de gobierno y demás fines correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1858. Manuel Gonzalez Esquivel. José M. San Millán.

Lo que comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. A las 9 de Agosto de 1858. Francisco Garcia-Roldán, Jefe de los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Inspector de... y... do efecto la... de Julio pro... para en... un... los Alca... de es... an... interesados... respectivos... 1.º de... - El... San... distrito con... copia... en 16 del... M. mandar... alguna la... de aquel... corte... el día 7 de... bajo las re... a cuyo fin... en los pe... la... en g... pueden pro... en... día 7... no se ad... - Cefe de in... - Jefe... para arro... y escrito... a fin... en... a... en que... de... de la... a... a las adju... (ara.)

Cuyo reparto ha sido la fortuna cautiva de siete millones ciento noventa y seis mil ochocientos setenta y cuatro rs. igual a la que se correspondió a esta provincia por la mencionada contienda territorial y posterior en la extracción de Guerra, decretada por la ley de 20 de Junio último, se publica en el presente Boletín oficial en cumplimiento del artículo 8.º de la mencionada ley. Almería 14 de Agosto de 1858. — Presidente, Francisco García-Hidalgo. — Por acuerdo de la Diputación Joaquín María Gómez, Secretario.

## NUM. 54.

Boletín de la venta de bienes Nacionales de la provincia de Almería.

Comisión principal de Arbitrios de Amortización.

En las días y horas abajo expresadas por ante el Sr. Jefe de primera instancia de esta capital y escribano de D. José María Pérez, con asistencia del escribano Simón del Huastro Ayuntamiento, y su asistencia o de persona que me represente, se celebrará en las casas consistoriales el único remate en venta perpetua de las fincas siguientes.

Día 11 de Setiembre próximo.

De las 9 á las 10 de la mañana. — Una hacienda de 4 tabullas de tierra de riego en dos trozos situada en el pago de cabizares término de Gador, que perteneció á las religiosas de la Concepcion de esta ciudad tasada en 5,600 rs. y capitalizada en igual cantidad. Cumple su arrendamiento en 30 de Setiembre del corriente año; y produce la renta de 5 fanegas de trigo y 5 reales.

De 10 á 11 de la mañana. — Una hacienda de 34 tabullas 5 octavas de tierra de riego fructíferas, y 36 llevadas de río en dos trozos, situada en el pago de la calle baja término de Pechina, que fué del mismo convento que el anterior, tasada en 90,781 rs. y capitalizada en 80,190. Su arrendamiento cumple en 30 de Setiembre de 1859 y produce la renta anual de 42 fanegas de cebada, 42 de maiz, 8 arrobas de lino, 1 de lino, 8 de higos secos, 2 y  $\frac{1}{2}$  de aceite, 6 gallinas 6 pollos, y 62 reales vellon.

De 11 á 12 de la mañana. — Otra hacienda compuesta de 2 fanegas, 2 y  $\frac{1}{2}$  celemines de tierra de riego en tres trozos, y una caba de secano de cabida de 3 celemines situada en término de la Villa de Paterna que fué del convento de Monjas de Santa Isabel de Granada, tasada en 16,250 rs. y capitalizada en 19,500. Cumple su arrendamiento en 15 de Agosto del corriente año, y produce la renta de 650 reales vellon.

De 12 á 1 de la tarde. — Un trozo de tierra de riego de 17 y  $\frac{1}{2}$  tabullas, y 167 varas

cuadradas, situado en la vega de esta ciudad, que fué de las religiosas de la Concepcion de la misma, tasada en 7,200 rs. y capitalizada en igual cantidad. Su arrendamiento termina en 30 de Setiembre de 1858, y produce la renta anual de 20 fanegas de cebada y 20 de maiz.

Día 20 de Setiembre próximo.

De 9 á 10 de la mañana. — Un trozo llamado el 22 de Ramirez de 2 fanegas un celemin de tierra de riego con algunos arboles, situado en término de Canjyar que fué de las religiosas de Santa Clara de esta capital, tasada en 9,010 rs. y capitalizada en 4,850. Cumple su arrendamiento en 31 de Octubre de 1841, y produce anualmente 3 fanegas, 9 celemines de trigo.

De 10 á 11 de la mañana. — Una hacienda de 14 y  $\frac{1}{2}$  tabullas de tierra de riego en cinco trozos con casa cortijo situada en la vega de Huelcal que fué de las religiosas de la Concepcion de esta ciudad, tasada en 55,950 rs. y capitalizada en 25,255. Cumple su arrendamiento en 30 de Setiembre de 1850, y produce la renta anual de 15 fanegas de cebada, 15 de maiz, 6 gallinas, 6 pollos, 4 arrobas de higos secos y 24 reales.

NOTA. De los 25,255 rs. en que se ha capitalizado esta finca estan rebajados 267 rs. capital de dos céntimos de 8 y 26 mes de rédito anual con que está gravada. Favor de los competentes de este santa Iglesia catedral.

De 11 á 12 de la mañana. — Una hacienda de 8 tabullas de tierra de riego, sita en el pago del Alpujar término de esta ciudad, que fué del convento de religiosas de la Concepcion de la misma, tasada en 19,710 rs. y capitalizada en igual cantidad. Cumple su arrendamiento en 30 de Setiembre de 1858, y produce la renta anual de 12 fanegas, 6 celemines de cebada, 12 fanegas, 6 celemines de maiz, y 20 reales vellon.

De 12 á 1 de la tarde. — Otra hacienda de 16 y  $\frac{1}{2}$  tabullas de tierra de riego con casa cortijo sita en el campo del Alpujar término de esta ciudad que fué del mismo convento que el anterior, tasada en 37,460 rs. y capitalizada en 41,550. Cumple su arrendamiento en 30 de Setiembre de 1838, y produce la renta anual de 20 fanegas de cebada, 20 de maiz, 6 gallinas, 6 pollos, un cerdo de 3 arrobas, una carretada de feno y 50 rs. vu.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieren concurrir a subastar en la subasta, admitiendo que con arreglo á las últimas disposiciones solo se celebrarán remates en Almería respecto á las fincas regulares ó capitulacion espada de 20,000 reales. — Almería 4 de Agosto de 1858. — José de Melina.

El Paquete de Vapor francés OCEANO tocó en este puerto el día 20 del corriente á su vuelta de Marsella con direccion á Cadix y el 22 del mismo á su regreso para Marsella.

Imprenta de R. Gonzalez.

# PROVINCIA DE ALMERIA.

Estado de los  
de la provincia

de sesenta y cuatro reales que le han correspondido por territorial y pecuaria, en la contabilidad del Art. 19.º de la mencionada ley.

Cupos de Partidos territorial y pecuaria

Partido	Cupo en Densilio y Paja	Cupo en territorial y pecuaria	Cupos de partidos en territorial y pecuaria
<b>PARTIDO DE HUERCAL-OVERA.</b>			
Alcazar	21.732. 20	225.529. 2	
Alcazar	6.130. 24	39.440. 20	
Alcazar	16.637. 10	131.385. 20	
Alcazar	36.065. 15	328.577. 7	
Alcazar	10.225. 8	95.102. 7	
	<b>94.169. 20</b>	<b>857.992. 2</b>	<b>337.992. 7.</b>
<b>PARTIDO DE PERCHENA.</b>			
Alcazar	7.436. 20	68.215. 16	
Alcazar	1.049. 8	9.557. 21	
Alcazar	2.545. 22	25.270. 24	
Alcazar	2.593. 2	21.848. 22	
Alcazar	4.545. 20	59.597. 2	
Alcazar	5.642. 22	55.492. 2	
Alcazar	2.515. 6	22.096. 12	
Alcazar	4.115. 16	37.492. 10	
Alcazar	5.685. 12	61.768. 31	
Alcazar	4.581. 2	39.916. 2	
Alcazar	3.155. 20	23.571. 2	
Alcazar	26.167. 22	259.412. 20	
Alcazar	5.665. 20	55.401. 22	
Alcazar	5.844. 22	57.254. 22	
Alcazar	25.578. 24	215.010. 22	
Alcazar	4.705. 16	42.849. 22	
Alcazar	5.700. 20	55.721. 12	
Alcazar	4.069. 20	57.075. 16	
Alcazar	6.256. 20	58.226. 12	
Alcazar	5.204. 20	29.201. 12	
	<b>122.277. 17</b>	<b>1,114.100.</b>	<b>1.114.100.</b>
<b>PARTIDO DE SORBAS.</b>			
Alcazar	2.420. 20	22.058. 7	
Alcazar	959. 20	8.560. 14	
Alcazar	3.875. 0	55.287. 22	
Alcazar	2.632. 2	24.162. 20	
Alcazar	10.396. 20	90.979. 20	
Alcazar	5.375. 8	55.237. 22	
Alcazar	9.686. 20	88.260. 22	
Alcazar	6.735. 20	61.555. 2	
Alcazar	4.057. 22	56.975. 2	
	<b>45.156. 2</b>	<b>411.425. 12</b>	<b>411.425. 12.</b>
<b>PARTIDO DE VELEZ-RUBIO.</b>			
Alcazar	41.015. 1	100.544. 22	
Alcazar	59.798. 20	260.607. 24	
Alcazar	41.541. 20	576.675. 2	
	<b>85.133. 16</b>	<b>757.627. 20</b>	<b>757.627. 20.</b>
<b>PARTIDO DE VERA.</b>			
Alcazar	6.285. 8	57.251. 22	
Alcazar	5.337. 8	50.651. 10	
Alcazar	59.250. 22	357.625. 24	
Alcazar	3.576. 22	78.161. 20	
Alcazar	3.370. 22	76.260. 24	
Alcazar	4.669. 8	42.540. 2	
Alcazar	25.575. 10	251.202. 22	
	<b>98.084. 20</b>	<b>895.672. 2</b>	<b>895.672. 2</b>
<b>Total cupo de la Provincia.</b>			<b>7.196.874.</b>

783,605. 1.

639,581. 20.

880,546. 10.

786,635. 10.

REPARTIMIENTO entre los pueblos de esta Provincia, del cupo de siete millones ciento noventa y cinco arrobas de trigo decretado por ley de 30 de Junio último, formado por la base de la de paja y trigo:

PARTIDO DE ALMERIA.	Cupo en Utensilio y paja.	Cupo en territorial y pecuario.	Cupos de Partidos territorial y paja.
Almería	36.402. 26	515.379. 1	
Buereal	1.465. 22	12.785. 2	
Bombaluz	2.052. 8	18.696. 7	
Enix y Macchial	2.969. 34	26.996. 6	
Felix	4.531. 17	39.916. 13	
Galar	5.828. 1	54.877. 4	
Pechina	5.516. 20	52.044. 2	
Rioja	1.573. 26	14.595. 24	
Roquetas	3.119. 26	46.640. 13	
Santa Fe de Mondújar	1.003. 3	9.140. 12	
Vitor	1.795. 16	16.358. 12	
Ycar	2.190. 31	19.956. 12	
<b>PARTIDO DE BERJA.</b>	<b>86.254. 2</b>	<b>785.693. 7</b>	<b>785.693. 7</b>
Adra y Alquecia	22.404. 25	201.405. 2	
Berja	25.871. 25	217.502. 19	
Dalias	22.250. 4	208.191. 7	
Darrical, Lucinena y Benimar	6.856. 6	62.984. 26	
<b>PARTIDO DE CANJAYAR.</b>	<b>75.662. 22</b>	<b>689.581. 20</b>	<b>689.581. 20</b>
Alcolea	7.858. 22	71.422. 23	
Alhena lo seca	5.476. 4	49.895. 31	
Alhena	1.775. 12	16.174. 35	
Almería	2.997. 2	27.509. 8	
Bayacal	2.997. 6	27.509. 8	
Beuterique	2.074. 20	16.804. 11	
Boyes	2.628. 3	26.677. 15	
Canjayar	10.179. 2	92.742. 34	
Fuente y Benecid	7.112. 16	67.552. 2	
Huércija	5.079. 12	28.044. 16	
Illar	2.651. 20	24.162. 30	
Instincion	2.605. 30	25.745. 27	
Laujar	16.424. 30	149.651. 12	
Olives	11.665. 4	106.282. 12	
Palmas	4.364. 30	44.592. 12	
Palmar	6.517. 8	57.555. 12	
Presidio	5.101. 1	28.255. 38	
Rojol	2.144. 20	19.545. 17	
Tarique	1.487. 20	15.552. 19	
<b>PARTIDO DE GERGA.</b>	<b>97.720. 12</b>	<b>890.546. 16</b>	<b>890.546. 16</b>
Abia	11.975. 12	109.106. 21	
Abrucea	7.891. 2	71.896. 16	
Alboloduy	6.825. 2	62.163. 24	
Alhabia	4.957. 28	45.164. 7	
Alodux	1.775. 12	16.177. 13	
Bacares	6.041. 4	55.040. 20	
Castro	1.170. 6	10.660. 2	
Fiñana, Duña Maria, Escullar y Ocaña	11.217. 20	102.210. 11	
Gerga	12.129. 12	110.519. 22	
Nacimiento	7.471. 12	68.077. 10	
Oliva de Castro	912. 12	8.508. 11	
Santa Cruz	4.679. 26	44.595. 25	
Tabernas y Terrillas	9.459. 6	85.727. 9	
Velesque	4.080. 24	57.132. 24	
<b>TOTAL</b>	<b>87.454. 24</b>	<b>796.653. 25</b>	<b>796.653. 25</b>